

Boletín Informativo #128

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCIÓN N° 0183/17

BUENOS AIRES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 467/99, el Estatuto de la UNA, la Resolución IUNA N° 530/00y el Expediente UNA N° 1/451/15; y,

CONSIDERANDO

Que se advirtió el faltante de un cable trifásico en el Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova".

Que mediante Resolución UNA N° 0016/16 se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.

Que producto de la instrucción de dicho sumario se concluyó la imposibilidad material de determinar a los responsables del hecho denunciado por carecer de los medios probatorios tendientes a tal fin.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales ha tomado intervención conforme el artículo 56 de la Resolución IUNA N° 530/00, Anexo I – Reglamento de Procedimiento Sumariales.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32 inciso a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la clausura y archivo del sumario administrativo instruido por Resolución UNA N° 0016/16.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese al Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova", a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0148/17

BUENOS AIRES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 467/99, el Estatuto de la UNA, la Resolución IUNA N° 530/00y el Expediente UNA N° 7/128/13; y,

CONSIDERANDO

Que se denunció el robo de un reproductor de DVD del Departamento de Artes del Movimiento, propiedad de la UNA.

Que mediante Resolución IUNA N° 0058/14 se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.

Que producto de la instrucción de dicho sumario se concluyó que no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias en las que se produjeron los hechos, careciendo la instrucción de elementos probatorios tendientes a identificar a los autores materiales del robo

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales ha tomado intervención conforme el artículo 56 de la Resolución IUNA N° 530/00, Anexo I – Reglamento de Procedimiento Sumariales.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32 inciso a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la clausura y archivo del sumario administrativo instruido por Resolución IUNA N° 0058/14.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0185/17

BUENOS AIRES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 467/99, el Estatuto de la UNA, la Resolución IUNA N° 530/00y el Expediente IUNA N° 7/109/13; y,

CONSIDERANDO

Que se advirtió el faltante de dos bienes muebles en aulas del Departamento de Artes del Movimiento, pertenecientes a la UNA.

Que mediante Resolución UNA N° 0216/13 se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.

Que producto de la instrucción de dicho sumario se concluyó la imposibilidad material de determinar a los responsables del hecho denunciado por carecer de los medios tendientes a tal fin.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales ha tomado intervención conforme artículo 56 de la Resolución IUNA N° 530/00, Anexo I – Reglamento de Procedimiento Sumariales.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32 inciso a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la clausura y archivo del sumario administrativo instruido por Resolución IUNA N° 0216/13.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0186/17

BUENOS AIRES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 467/99, el Estatuto de la UNA, la Resolución IUNA N° 530/00 y el Expediente IUNA N° 4/436/14; y,

CONSIDERANDO

Que se denunció el hurto de un proyector digital en el Departamento de Artes Visuales, perteneciente a la UNA.

Que mediante la Resolución UNA N° 0066/15 se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado.

Que producto de la instrucción de dicho sumario se concluyó la imposibilidad material de comprobar la autoría del hecho denunciado.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales ha tomado intervención conforme el artículo 56 de la Resolución IUNA N° 530/00, Anexo I – Reglamento de Procedimientos Sumariales.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la clausura y archivo del sumario administrativo instruido por Resolución UNA N° 0066/15.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales y a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0187/17

BUENOS AIRES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO la Ley N° 24.521, el Estatuto de la UNA, el Documento Base del PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)”, la Resolución UNA N° 0037/17 y el Expediente UNA N° 1/510/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO se tramita la postulación para intercambio de un estudiante de la Universidad Juárez del Estado de Durango y un estudiante de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en el marco del PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria del Primer Cuatrimestre 2017,

Que el PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” tiene por finalidad contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, como así también lograr una mayor integración entre México y Argentina.

Que tanto la Universidad de origen como la Universidad de destino de cada país se comprometieron a llevar adelante el intercambio de estudiantes a nivel de carreras de grado, estipulando y aceptando los plazos de las presentaciones a candidatura, la aceptación y recibimiento de los mismos, garantizando el cumplimiento de la cursada, la tutoría y el reconocimiento de las materias aprobadas por los estudiantes de intercambio.

Que conforme el esquema de movilidad del Programa JIMA 2017 y la Resolución UNA N° 0037/17, las Universidades contraparte de la UNA para el primer cuatrimestre 2017, son la UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ.

Que la UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO ha designado como postulante de intercambio al estudiante JAVIER ALEJANDRO RAVELO DOMINGUEZ, con número de pasaporte G22913325, de nacionalidad mexicana, para cursar el primer cuatrimestre de 2017 en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ ha designado como postulante de intercambio a la estudiante ZAHORI DANIELA BUENO DOZAL, con número de pasaporte G22585982, de nacionalidad mexicana, para cursar el primer cuatrimestre de 2017 en el Departamento de Artes Visuales de la UNA

Que según consta en el Documento Base del Programa “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA”, la Universidad que oficie de anfitriona deberá financiar durante todo el período de estadía del/los estudiantes que reciba el alojamiento y alimentación de los mismos.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 59, inciso c) de la Ley N° 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Abonar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400.-) mensuales durante el período del 1º de marzo al 31 de julio de 2017, al estudiante JAVIER ALEJANDRO

RAVELO DOMINGUEZ, con número de pasaporte G22913325, de nacionalidad mexicana, y a la estudiante ZAHORI DANIELA BUENO DOZAL, con número de pasaporte G22585982, de nacionalidad mexicana, en concepto de gastos de hospedaje y alimentación correspondientes al PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria del Primer Cuatrimestre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto detallado en el artículo 1º de la presente Resolución a la Fuente 11, Programa 12 “Relaciones Institucionales”, Subprograma 01 “Convenios y Vinculación con Terceros”, Inciso 5, Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Desarrollo y Vinculación Institucional y de Asuntos Económico-Financieros, a las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna de la UNA. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0188/17

BUENOS AIRES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA y la Resolución CS N° 0007/14; y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de la Universidad en su artículo 25, inciso e) establece como competencia del Consejo Superior “*determinar las pautas globales de un sistema de evaluación de la gestión institucional*”. Que por Resolución CS N° 0007/14 se dio inicio al proceso de Autoevaluación Institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que como parte de este mismo proceso, la propuesta de autoevaluación institucional avanza en la construcción de una mirada global y prospectiva a partir de la sistematización de las acciones e iniciativas realizadas y procura profundizar en la indagación del conjunto de las áreas de desarrollo institucional en el marco de las normativas y criterios señaladas por la CONEAU.

Que la autoevaluación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CONEAU N° 382/11, promueve la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en el análisis de los logros alcanzados y las dificultades en el cumplimiento de sus funciones; aborda la institución universitaria de manera integral, teniendo en cuenta perspectivas históricas y de contexto; y contiene información cuantitativa y cualitativa que favorezca el análisis del desarrollo institucional.

Que los avances y logros desarrollados en los últimos años por la Universidad dan cuenta de una madurez y fortaleza institucional para continuar con el proceso de autoreflexión sobre el proyecto de desarrollo académico y planeamiento estratégico que redunde en propuestas de mejoramiento.

Que a partir de lo establecido por la Resolución CS N° 0007/14 se han desarrollado diversas actividades vinculadas al proceso de Autoevaluación, tales como el taller de diagnóstico y planifica-

ción de la UNA realizado en Mar del Plata; el Primer Censo de Estudiantes y Docentes de la UNA; la elaboración de criterios y pautas para la tipificación de cátedras; la elaboración del diagnóstico de los sistemas de información y la propuesta de mejora de los circuitos de producción de estadísticas; investigación y actualización para la modificación de diversos planes de estudio; diversos relevamientos en relación con el personal docente y otras iniciativas desarrolladas por las Unidades Académicas orientados hacia al conocimiento y auto-análisis de su realidad. Que a partir de los avances mencionados es necesario disponer de mecanismos de sistematización de datos y materiales que permitan elaborar un informe diagnóstico y propositivo respecto de los logros obtenidos y las dificultades encontradas.

Que el estado de avance de la autoevaluación requiere de una Comisión Asesora que acompañe el proceso, tanto técnica como conceptualmente.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Dispositivo de Autoevaluación Institucional” que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Conformar la Comisión Técnica Asesora que tendrá intervención en la autoevaluación y que se atenderá a las funciones asignadas en el dispositivo de autoevaluación aprobado en el artículo 1º de la presente. Dicha comisión estará integrada por el Dr. Silvio Claudio SUASNÁBAR, DNI N° 14.845.740, en carácter de Coordinador; la Dra. Daniela V. PERROTA, DNI N° 30.237.139, el señor Julio E. MOYANO, DNI N° 16.981.085, en carácter de Asistentes Técnicos; y los Secretarios del Rectorado con competencias en la autoevaluación, así como un representante de cada Unidad Académica designado por su Director o Decano-Director.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

ANEXO I

DISPOSITIVO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

1. FUNDAMENTACIÓN

La evaluación institucional de las Universidades es un proceso de aprendizaje continuo y sistemático que permite la reflexión y valoración de la práctica educativa y que tiene como fin último mejorar la calidad de la misma. Contiene dos etapas: una de eva-

luación propia (autoevaluación), realizada por los actores involucrados en la institución universitaria, y otra de evaluación externa, realizada por los pares evaluadores de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

La Universidad Nacional de las Artes (UNA) considera necesario continuar con las diferentes acciones realizadas en el marco del inicio de la autoevaluación, de manera que pueda asegurar el proceso de mejora de la calidad de la institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior. Este proceso se inscribe en un momento en el que la Universidad cuenta con una serie de cambios que permiten un proceso reflexivo, resultado de los logros institucionales obtenidos desde su creación.

En 1996 se crea el Instituto Universitario Nacional del Arte con el objetivo de convertir en formación universitaria, la formación artística que hasta ese momento impartían un conjunto de prestigiosas y reconocidas instituciones dependientes de la Nación. De esta manera se inicia no solo un período de transición sino también de transformación institucional que supuso un proceso complejo y contradictorio de reconocimiento de las tradiciones culturales y artísticas de las instituciones pre-existentes, y a la vez, de construcción de una identidad colectiva expresada en un proyecto político-académico de desarrollo institucional.

Con la aprobación por ley del Congreso Nacional del cambio de denominación por Universidad Nacional de las Artes en 2014, marca por un lado el cumplimiento de aquel proyecto original, y por otro, la profundización y consolidación institucional que se revela en el desarrollo de la investigación, la creación de nuevas carreras de grado y posgrado, la ampliación de sus recursos edilicios y técnicos, junto con la producción, la difusión y la transferencia de conocimiento en las diversas disciplinas artísticas.

Los avances y logros desarrollados en los últimos años dan cuenta de una madurez y fortaleza institucional para continuar con el proceso de autoreflexión sobre el proyecto de desarrollo académico y planeamiento estratégico iniciado con la Resolución CS N° 0007/14 que marca el comienzo del proceso de autoevaluación institucional. En esa dirección se inscriben una serie de iniciativas y acciones como:

- el Primer Censo de Estudiantes y Docentes de la UNA.
- la elaboración de criterios y pautas para la tipificación de cátedras realizado en conjunto con las distintas Unidades Académicas.
- el informe sobre los sistemas de información y la propuesta de mejora de los circuitos de producción de estadísticas.
- los distintos procesos de cambio de planes de estudio de carreras.
- las diferentes iniciativas desarrolladas por las Unidades Académicas orientadas hacia el conocimiento y auto-análisis de su realidad departamental.
- la jornada de reflexión sobre el proyecto institucional de la Universidad realizada en Mar del Plata de la que participaron los Decanos de la Universidad, representantes de la gestión de cada Unidad Académica, la Rectora, el Vicerrector y el cuerpo de Secretarios del Rectorado.
- un taller sobre planificación estratégica.
- distintos relevamientos realizados sobre personal docente de la Universidad, discapacidad y uso de bibliotecas.

Como parte de este mismo proceso, la propuesta de autoevaluación institucional intenta avanzar en la construcción de una mirada global y prospectiva, a partir de la sistematización de las acciones e iniciativas antes enunciadas y de profundizar en la indagación del conjunto de las áreas de desarrollo institucional en el marco de las normativas y criterios señaladas por la CONEAU. En esta dirección, y tal como indica este organismo: *“La evaluación institucional comprende dos instancias: la autoevaluación institucional a cargo de la institución universitaria, y la evaluación externa a cargo de CONEAU”*. La fase de autoevaluación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 382/11 (Anexo II), deberá promover la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en el análisis de los logros alcanzados y las dificultades en el cumplimiento de sus funciones; abordará a la institución universitaria de manera integral, teniendo en cuenta perspectivas históricas y de contexto; y deberá contener información cuantitativa y cualitativa que favorezca el análisis del desarrollo institucional. Dicha información básica deberá volcarse en la Ficha Institucional del Sistema de Información para la Evaluación y la Mejora Institucional (SIEMI). Además, el informe deberá incluir propuestas de mejoramiento considerando las distintas dimensiones que han orientado el proceso de autoevaluación.

Dimensiones a indagar

A modo de sugerencia, la CONEAU define las siguientes dimensiones de análisis que deberían contener el informe de autoevaluación institucional: 1) Contexto local y regional. 2) Misión y proyecto institucional. Gobierno y gestión. 3) Gestión académica. 4) Investigación, desarrollo y creación artística. 5) Extensión, producción de tecnología y transferencia. 6) Integración e interconexión de la institución universitaria. 7) Biblioteca. Centros de documentación. Publicaciones. Ciertamente esta sugerencia delinea las principales áreas o aspectos comunes de la actividad universitaria aunque las propias instituciones pueden reformular o ampliar dichas áreas según la especificidad de cada universidad y su proyecto institucional.

Planteado de manera sucinta las características generales del proceso de evaluación institucional contenido en las normativas y orientaciones de la CONEAU, en lo que sigue se propone:

- una estrategia orientadora del proceso,
- una definición de las dimensiones a autoevaluar,
- las instancias de conducción y asistencia técnica para desarrollar el proceso de evaluación,
- un plan de trabajo.

Como proceso de autoreflexión, la evaluación institucional parte necesariamente de la interrogación sobre el proyecto político-académico que se propone la Universidad con el objetivo de generar un conocimiento sistemático del grado de concreción de sus líneas de acción, sus prácticas institucionales y el compromiso de sus actores en pos de dicho proyecto. Desde esta perspectiva la evaluación constituye tanto un proceso de aprendizaje colectivo que posibilita generar conocimientos para la toma de decisiones como también un proceso de carácter político en la medida supone una movilización y participación de los distintos estamentos de la institución en una reflexión cuyo fin último remite al mejoramiento de calidad de las prácticas, procesos y

funciones de la universidad.

En este sentido, partimos de la siguiente definición contenida en la plataforma de gobierno, la cual sintetiza claramente la especificidad de la UNA como institución universitaria cuya identidad se constituye alrededor del reconocimiento de tradiciones culturales, sociales y artísticas gestadas en el proceso de constitución: *"(...) nuestra Universidad se distingue como un espacio privilegiado en el que la experimentación, la creación y la innovación orientan la especificidad de las prácticas artísticas y, a la vez, favorecen su constante renovación. A este aspecto dinámico e innovador intrínseco y a la singularidad de la enseñanza de las artes se suma el carácter social y público de nuestra Universidad. (...) Por ello, es indispensable producir las condiciones institucionales para jerarquizar la educación artística a través de dos ejes fundamentales: reconocer y profundizar los saberes y las prácticas formativas sustentados en la trayectoria de las diferentes disciplinas y, al mismo tiempo, desarrollar procesos interdisciplinarios y transdisciplinarios de formación, producción, difusión, investigación y enseñanza de las artes."*

Estos rasgos y características de la UNA que se expresan en su estructura organizativa, sus funciones y misiones plantean la necesidad de reformular y adecuar las dimensiones del proceso de evaluación. Al respecto se considera que el carácter dinámico e innovador de las diferentes disciplinas artísticas constituye una misión que atraviesa el conjunto de las dimensiones institucionales, por lo cual se propone la siguiente reformulación de la propuesta de CONEAU que incorporan dos nuevas dimensiones: la de "Infraestructura" por la importancia estratégica en el desarrollo institucional, y la de "Producción artística institucional" como expresión de la especificidad de la UNA. Asimismo, se reagrupan la dimensión de investigación (junto con transferencia) y la dimensión de extensión se redefine conjuntamente con vinculación e internacionalización.

De esta manera, las dimensiones propuestas son: 1) Contexto local y regional. 2) Misión, Gobierno y Política Institucional. 3) Gestión académica. 4) Investigación, creación artística y transferencia. 5) Extensión, vinculación e internacionalización. 6) Infraestructura. 7) Producción artística institucional. 8) Biblioteca. Centros de documentación. Publicaciones.

Cabe aclarar que la especificidad artística entendida como "formación, producción, difusión, investigación y enseñanza de las artes" no se reduce exclusivamente a la dimensión de producción artística institucional sino también -dado su carácter transversal- resulta consustancial al resto de las dimensiones.

Ciertamente, esta delimitación de dimensiones a indagar en el proceso de evaluación institucional constituye un marco general que oriente no solo las tareas de definición, caracterización y operacionalización de las distintas sub-dimensiones sino también las acciones y mecanismos de consulta a los distintos actores y dependencias de la Universidad.

Comisión Técnica - Asesora de la Autoevaluación

En este sentido, la conducción general del proceso de evaluación institucional estará a cargo de una Comisión Técnica conformada por los referentes propuestos por cada Unidad Académica, el Rectorado y un equipo técnico asesor.

Funciones de la Comisión de Evaluación Institucional

La Comisión Técnica- Asesora estará conformada por especialistas en evaluación de políticas universitarias, por los Secretarios Académicos de las Unidades Académicas de la Universidad y Secretarios de Rectorado que puedan contribuir al desarrollo de los instrumentos necesarios para la realización de la autoevaluación.

Esta comisión tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Conducir el proceso de evaluación institucional a partir de los lineamientos y orientaciones propuestos.
- Definir y caracterizar la dimensión transversal de la especificidad artística como también las distintas sub-dimensiones que componen cada una de las dimensiones antes señaladas.
- Coordinar y orientar las tareas de relevamiento y producción de información del Equipo Técnico y de los referentes de cada una de las Unidades Académicas de la Universidad.
- Relevar, sistematizar y analizar la información disponible y antecedentes del proceso de la autoevaluación.
- Coordinar y asesorar en las tareas de relevamiento y sistematización de información de las Unidades Académicas.
- Producir información y estudios específicos en aquellas áreas y dimensiones específicas del proceso de autoevaluación.
- Elaborar el informe de autoevaluación.

Etapas de la Autoevaluación

Como fue señalado, el proceso de evaluación institucional iniciado, supuso una primera etapa donde se desarrollaron una serie de acciones e iniciativas orientadas a producir conocimiento e informaciones sobre distintos aspectos de la vida institucional. La institucionalización de la evaluación institucional en el marco de los criterios y pautas de CONEAU marcan el inicio de una segunda etapa que se centrará en los siguientes objetivos:

- 1) Relevamiento la información documental y estadística disponible tanto en el nivel central (Rectorado) como en las Unidades Académicas,
- 2) Sistematizar y analizar la información según las dimensiones y sub-dimensiones propuestas.
- 3) Formulación/diseño de los instrumentos y preparación del trabajo de campo para el relevamiento de opiniones de los actores.
- 4) Producir el informe de Autoevaluación Institucional.

La última etapa del proceso de evaluación institucional se desarrollará durante los años 2017 y 2018 donde además del relevamiento de opiniones de los actores y el procesamiento de dicha información, se propone la redacción del Informe Final de Evaluación Institucional.

¹ El Conservatorio Nacional Superior de Música "Carlos López Buchardo", la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación "Ernesto de la Cárcova", la Escuela Nacional de Arte Dramático "Antonio Cunill Cabanellas", el Instituto Nacional Superior de Danzas, el Instituto Nacional Superior de Folklore y el Instituto Nacional Superior de Cerámica.

² Dicho proceso se encuentra definido en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior 24.521. En dicha norma se establece que "las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evalua-

ción institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento". "Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas que se harán como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución". "Ambas etapas de la evaluación institucional abarcarán las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. Las recomendaciones para el mejoramiento institucional que surjan de las evaluaciones tendrán carácter público." CONEAU (2015) EVALUACIÓN EXTERNA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ DE PARES EVALUADORES.

RESOLUCIÓN N° 0189/17

BUENOS AIRES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 1023/01 y N° 1030/16, el Estatuto de la UNAy el Expediente UNA N° 1/016/17; y,

CONSIDERANDO

Que de las constancias obrantes en el Expediente surge la necesidad de la contratación del Servicio de Limpieza para los edificios de la UNA.

Que el monto estimativo del llamado fue fijado por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.-) y se encuadró bajo el procedimiento de Licitación Privada.

Que la misma se autorizó por Resolución UNA N° 0114/17 y mediante Disposición N° 0104/17 del Sr. Secretario de Asuntos Económico – Financieros de la UNA se fijó la fecha de apertura de ofertas y se presentó UNA (1) oferente luego de las tramitaciones correspondientes.

Que a fs. 172 del Expediente mencionado en el Visto tomó intervención la Comisión Evaluadora que opinó declarar FRACASADA la Licitación dado que la oferta es superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto autorizado por el artículo 100, inciso a) del Decreto N° 1030/16.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar FRACASADA la Licitación Privada N° 01/17 para la contratación del servicio de limpieza de los edificios de la UNA

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros – Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0190/17

BUENOS AIRES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 1023/01 y N° 1030/16, el Estatuto de la UNAy el Expediente UNA N° 1/251/16; y,

CONSIDERANDO

Que de las constancias obrantes en el Expediente surge la necesidad de la Contratación del Servicio de Vigilancia Privada para ciertos edificios de la UNA.

Que atento el monto estimativo del llamado que fue fijado por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-) y se encuadró bajo el procedimiento de Licitación Privada.

Que la misma se autorizó por Resolución UNA N° 0115/17 y mediante la Disposición N° 103/17 del Sr. Secretario de Asuntos Económico – Financieros de la UNA se fijó la fecha de apertura de ofertas a la que se presentaron DOS (2) oferentes luego de la tramitación correspondiente.

Que a fs. 482 del Expediente mencionado en el Visto tomó intervención la Comisión Evaluadora que opinó declarar FRACASADA la Licitación dado que las ofertas fueron superiores al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto autorizado por el artículo 100, inciso a) del Decreto N° 1030/16.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar FRACASADA la Licitación Privada N° 02/17 para la contratación del servicio de vigilancia privada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico - Financieros – Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0191/17

BUENOS AIRES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, la Ordenanza IUNA N° 0012/09 y los Expedientes N° 1/208/14 y N° 1/209/14; y,

CONSIDERANDO

Que por los Expedientes mencionados en el Visto se sustanció el Concurso Docente para la provisión de UN (1) cargo de profesor Titular y UN (1) cargo de profesor Adjunto ambos con dedicación simple de la asignatura COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA Y TALLER COREOGRÁFICO III A IV del DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que el jurado ha solicitado una prórroga en los tiempos pautados por Reglamento de Concursos Docentes para la entrega del dictamen.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Concursos Docentes vigente aprobado por Ordenanza IUNA N° 0012/09.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la prórroga solicitada por el jurado para la entrega del dictamen del concurso docente de la asignatura COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA Y TALLER COREOGRÁFICO III A IV tramitado por los Expedientes N° 1/208/14 y N° 1/209/14 del DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese la presente a los señores miembros del Jurado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, al Departamento de Artes del Movimiento y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0192/17

BUENOS AIRES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Documento Base del PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)”, las Resoluciones UNA N° 0187/17 y N° 0037/17 y el Expediente UNA N° 1/510/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO se tramita la postulación para intercambio de un estudiante de la UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO y un estudiante de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ en el marco del PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria del Primer Cuatrimestre 2017.

Que el PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” tiene por finalidad contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, como así también lograr una mayor integración entre México y Argentina.

Que tanto la Universidad de origen como la Universidad de destino de cada país se comprometieron a llevar adelante el intercambio de estudiantes a nivel de carreras de grado, estipulando y aceptando los plazos de las presentaciones a candidatura, la

aceptación y recibimiento de los mismos, garantizando el cumplimiento de la cursada, la tutoría y el reconocimiento de las materias aprobadas por los estudiantes de intercambio.

Que conforme el esquema de movilidad del Programa JIMA 2017 y mediante la Resolución UNA mencionada en el Visto, las Universidades contraparte de la UNA para el segundo cuatrimestre 2017 son la BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Que la BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA ha designado como postulante de intercambio a la estudiante KAREN SALINAS FERNANDEZ, con número de pasaporte G22913325, de nacionalidad mexicana, para cursar el segundo cuatrimestre de 2017 en el Departamento de Artes Visuales de la UNA.

Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO no ha designado como postulante de intercambio para el segundo cuatrimestre de 2017.

Que según consta en el Documento Base del Programa “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA”, la Universidad que oficie de anfitriona deberá financiar durante todo el período de estadía del/los estudiantes que reciba el alojamiento y alimentación de los mismos.

Que por un error involuntario, mediante la Resolución UNA N° 0187/17 se procedió a aprobar los estipendios de los postulantes de intercambio correspondientes al Primer Cuatrimestre de 2017, las cuales ya habían sido aprobados mediante Resolución UNA N° 0024/17, de fecha 17 de marzo de 2017.

Que corresponde en consecuencia aprobar los estipendios de los postulantes de intercambio correspondientes al Segundo Cuatrimestre de 2017.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y en base a lo normado en el artículo 59, inciso c) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Abonar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8.400.-) mensuales durante el período comprendido entre el 14 de agosto y el 15 de diciembre del 2017 a la estudiante KAREN SALINAS FERNANDEZ, con número de pasaporte G22913325, de nacionalidad mexicana, correspondientes al PROGRAMA “JÓVENES DE INTERCAMBIO MÉXICO-ARGENTINA (JIMA)” en su Convocatoria del Segundo Cuatrimestre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto detallado en el artículo 1° de la presente Resolución a la Fuente 11, Programa 12 “Relaciones Institucionales”, Subprograma 01 “Convenios y Vinculación con Terceros”, Inciso 5, Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución UNA N° 0187/17.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de la UNA. Comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Desarrollo y Vinculación Institucional y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de

Auditoría Interna de la UNA. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0193/17

BUENOS AIRES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 1023/01y N° 1030/16, el Estatuto de la UNA, el Expediente UNA N° 1/217/17 y la Resolución UNA N° 0180/17; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución UNA N° 0180/17 se autorizó la convocatoria a Contratación Directa N° 01/17 para la contratación del Servicio Anual de Medicina Laboral: examen preocupacional y control de ausentismo para toda la Universidad, conforme las especificaciones previstas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares yTécnicos.

Que por un error involuntario no se incluyeron dichos pliegos como Anexo en la mencionada Resolución.

Que por lo tanto corresponde realizar la corrección pertinente.

Que se ha dado intervencional Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNAy de conformidad con el artículo 59 de la Ley 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares yTécnicos que como Anexo I forman parte de la mencionada Resolución, para la contratación del Servicio Anual de Medicina Laboral: examen preocupacional y control de ausentismo para toda la Universidad, tramitados mediante la Contratación Directa N° 01/17 que fuera autorizada mediante Resolución UNA N° 0180/17.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros – Área Compras y Contrataciones. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido.ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0193/17

BUENOS AIRES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Decreto N° 1023/01y N° 1030/16, el Estatuto de la UNA, el Expediente UNA N° 1/217/17 y la Resolución UNA N° 0180/17; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución UNA N° 0180/17 se autorizó la con-

vocatoria a Contratación Directa N° 01/17 para la contratación del Servicio Anual de Medicina Laboral: examen preocupacional y control de ausentismo para toda la Universidad, conforme las especificaciones previstas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares yTécnicos.

Que por un error involuntario no se incluyeron dichos pliegos como Anexo en la mencionada Resolución.

Que por lo tanto corresponde realizar la corrección pertinente.

Que se ha dado intervencional Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNAy de conformidad con el artículo 59 de la Ley 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares yTécnicos que como Anexo I forman parte de la mencionada Resolución, para la contratación del Servicio Anual de Medicina Laboral: examen preocupacional y control de ausentismo para toda la Universidad, tramitados mediante la Contratación Directa N° 01/17 que fuera autorizada mediante Resolución UNA N° 0180/17.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros – Área Compras y Contrataciones. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido.ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/17

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y comple-

mentarios.

- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- f) La oferta.
- g) Las muestras que se hubieran acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS.

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conoci-

miento del acto respectivo,

- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la UNA, si se dejara constancia de ello en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet de UNA.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de UNA. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet. En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico de la www.una.edu.ar difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse

las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo diferente. El mismo es renovable. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta

sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las tachaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial fijado para el procedimiento de selección en el que se presenten.
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - 2.- Las muestras, si así lo requiriera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la terceriza-

ción de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N°312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS.

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los ren-

glones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el grupo de renglones respectivamente.

Salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón. Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien

ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanaamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.

Podrá requerirse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2.

y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANALES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla

o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericana-

no de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la UNA o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los

renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 34.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 35.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriría a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO(10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 37.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 38.- FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección

o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 39.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 40.- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 41.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL

no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 42.- ENTREGA.

Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 43.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 44.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 45.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 46.- PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particula-

res se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 47.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 48.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 49.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 50.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en

ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cederá continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 51.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 52.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 53.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 54.- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 55.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando in-

currán en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 56.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICOS CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/17

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
---	-----------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	Nº: 01/17	Ejercicio: 2017
Clase: Única		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente N° 1/217/17		
Rubro comercial: Medicina Laboral		
Objeto de la contratación: Servicio anual de medicina laboral: examen preocupacional y control de ausentismo		
Costo del pliego: SIN COSTO		

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Azcúenaga 1169, Planta Baja "A", CABA de 2017 de 11 a 16 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Azcúenaga 1169, Planta Baja "A", CABA	Hasta treinta (30) minutos antes del horario de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Azcúenaga 1169, Planta Baja "A", CABA DE 2017 A LAS HS.

OBJETO

Reng	Cant.	Descripción
1	1	<p>1.Servicio de exámenes Preocupacionales</p> <p>1.1El servicio contemplará la realización al personal de los estudios pertinentes para la obtención del certificado psico-físico necesario para el ingreso a la UNA. A tal efecto, según lo estipula ley y por criterio epidemiológico, se detallan las condiciones mínimas generales exigidas para todos los trabajadores:</p> <p>a.Declaración jurada de antecedentes médicos</p> <p>b.Examen Clínico completo, que incluya agudeza visual</p> <p>c.Examen Psicotécnico básico tendiente a determinar la existencia de padecimientos mentales.</p> <p>d.Radiografía panorámica de Tórax con informe</p> <p>e.Electrocardiograma con informe realizado por médico cardiólogo.</p> <p>f.Análisis de Orina</p> <p>g.Laboratorio: eritrosedimentación, hemograma, glucemia, uremia, colesterol total y HDL, serología para sífilis.</p> <p>1.2Al punto anterior deberán sumarse los estudios detallados para cada grupo de trabajadores, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>1.2.1: Docentes Comunes: Examen otorrinolaringológico</p> <p>1.2.2: Docentes de disciplinas físicas: Examen otorrinolaringológico. Rx. Columna lumbosacra Frente y perfil.</p> <p>1.2.3:Docentes expuestos a contaminantes: Examen otorrinolaringológico. Espirometría.</p> <p>1.2.4: No Docentes expuestos a contaminantes: Espirometría</p> <p>1.2.5: No Docentes mantenimiento: Rx. Columna lumbo-sacra Frente y perfil. Audiometría tonal.</p> <p>1.2.6: No Docentes Servicios generales: Rx. Columna lumbosacra frente y perfil.</p> <p>1.3Se podrán incluir las prestaciones siguientes, además de las básicas ya citadas, las cuales estarán contenidas dentro del servicio de examen preocupacional, cuando integren el mismo o deriven de él:</p> <p>a.Consultas a especialistas,Audiometría Tonal, Radiografía de Columna Lumbo-sacra (Frente y Perfil), Espirometría</p> <p>b.Eco-doppler venoso, ecografía abdominal o de pared abdominal</p> <p>c.Resonancia Nuclear Magnética de columna lumbar.</p> <p>Deberá contemplarse que la realización del examen preocupacional se realizará en un solo día, y en un máximo de 3 horas, incluyéndose en este rango todos los ítems enunciados para cada grupo. Por lo tanto, al momento de presentar la oferta debe contarse con la disponibilidad horaria de los profesionales intervinientes.</p> <p>El examen psicotécnico básico constará de una entrevista individual y los test proyectivos de Rorschach, House Tree Person, y Guestral-tico Visomotor de Bender. El profesional interviniente podrá agregar otros test aquí no enumerados si lo considera necesario. Este examen tenderá a determinar la existencia de padecimientos mentales.</p> <p>Las ofertas correspondientes al punto 1.2</p>

Reng	Cant.	Descripción
		<p>deberán realizarse en forma individual, o sea, por prestación. Las evaluaciones y el informe final de aptitud deberán realizarse por un médico laboral, según legislación vigente. Los resultados de los estudios y el apto médico serán entregados a la Dirección de Promoción de la Salud dentro de los 7 días de efectuarse el mismo. Deberán presentarse la historia clínica, exámenes complementarios y conclusión del médico laboral en formato electrónico. La facturación de los servicios se realizará por unidad de prestaciones utilizadas mensualmente. Se solicitarán informes mensuales de exámenes preocupacionales, vía internet, que incluyan total de exámenes, resultados de aptitud, casos pendientes. Nota: De modificarse la legislación vigente en la materia, el adjudicatario deberá adecuarse a la misma.</p>
2	1	<p>2.Servicio de control de ausentismo 2.1Destinado a la totalidad del personal de la UNA efectuado por médicos laborales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta un radio de 60 kilómetros de la misma. El servicio consiste en la presencia de un médico en el domicilio del empleado a fin de constatar su estado de salud, informando si en función de lo examinado, se justifica que ese día el agente no haya concurrido a su dependencia laboral y si amerita más días de licencia médica a los fines de su recuperación. En caso de existencia de médico tratante, se respetarán los días de reposo recomendados por éste siempre que se coincida en el diagnóstico y aplicando lógico criterio en cuanto al tiempo de baja laboral. En caso de clara discrepancia con el diagnóstico, o de inexistencia de él o su sintomatología, el médico laboral podrá proceder a no justificar la ausencia, pudiendo recomendar a la Dirección de Salud de la UNA, citación del empleado a consultorios para su mejor diagnóstico. En caso de ausentismo por enfermedad de familiar a cargo, se actuará con la misma modalidad. El servicio deberá realizar las concesiones y justificaciones de las licencias previstas en la normativa vigente. El médico laboral, tanto en domicilio como en consultorio, deberá entregar al paciente una constancia de atención en donde se indique claramente cuáles son los días justificados por licencia y qué día debe presentarse a trabajar. En caso que la patología no permita determinar fecha cierta, se indicará una recomendación de nuevo control a fecha determinada. De no ser respondido el llamado del médico laboral en el domicilio informado por la Dirección de RRHH respectiva, o no encontrándose presente el paciente, se deberá describir la fachada del domicilio en cuestión con exactitud suficiente como para realizar una constatación del mismo. De no encontrarse realizada la descripción o no detectarse coincidencias, la visita no será admitida como válida. Los médicos que asistan deberán ser rotativos. La Dirección de Salud y las Áreas de Recursos Humanos de las distintas dependencias de la UNA serán las únicas encargadas de requerir el servicio de control de ausentismo debiendo realizar la presentación dentro de las 24 horas a partir del momento de la solicitud Los pedidos de carpeta médica podrán ser solicitados al Centro Medico entre las 8:00 y las 15:00 horas. El servicio deberá cumplir la mayor cantidad de visitas en el día, completándose al día siguiente los que hayan quedado pendientes, por excepción. Las visitas a domicilio se realizarán entre las 9 y las 20.30 horas de lunes a viernes. Las visitas que excedan dicho horario no serán admitidas. Las notificaciones por parte del médico interviniente, en las visitas domiciliarias como en las ambulatorias, se realizarán durante el transcurso del día, a través de un sistema on-line vía internet al Departamento de Promoción de la Salud de la UNA. Se solicitarán informes mensuales, los cuales deberán ser enviados vía internet con los siguientes datos: cantidad de consultas en domicilio y consultorio, especialidad médica por la que se utiliza licencia, personas no halladas en el domicilio, días otorgados por licencias, cantidad de agentes docentes y no docentes por unidad académica y casos pendientes. Dada la necesidad de comunicar cambios en el seguimiento de casos, el servicio deberá informar inmediatamente las novedades vía internet al Departamento de Promoción de la Salud de la UNA. (Consultas a especialistas, solicitud de estudios complementarios, etc.) 2.2 El servicio deberá incluir examen médico en consultorio dentro del radio de la capital federal, preferentemente en las cercanías de las unidades académicas de la UNA, para los pacientes ambulatorios. Consultas médicas con las especialidades: a.Clinica Médica b.Otorrinolaringología c.Ortopedia y Traumatología d.Cardiología e.Psiquiatría f.Neurología La prestadora deberá prever la necesidad eventual de contar con profesionales especialistas para la realización de interconsultas o juntas médicas. En el caso que estos profesionales no integren el plantel de la prestadora, ésta deberá proporcionar la derivación en un plazo no mayor a 7 días corridos. Esta modalidad de consulta podrá ser solicitada únicamente por la Dirección de Salud de la UNA y comprende la necesidad de expedirse sobre licencias de largo tratamiento, cambios de funciones o tareas, juntas médicas, incapacidades, o como asesoramiento respecto de tratamientos dados a los pacientes. Nota: De modificarse la reglamentación vigente en la materia, el adjudicatario deberá adecuarse a la misma.</p>

Aclaraciones:

Ambos servicios estarán destinados al personal docente y no docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES que ingrese o se desempeñe en el mismo bajo cualquiera de las mo

dalidades de empleo o contratación.

En la actualidad la planta de trabajadores de la UNA es de 2400 personas.

VIGENCIA

A partir de los diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la orden de compra y por el plazo de doce (12) meses.

MONEDA DE COTIZACIÓN

Las propuestas deberán cotizarse en PESOS y no se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida.

MANTENIMIENTO DE OFERTA

SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS. Este plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del período respectivo.

NORMATIVA VIGENTE

-Decreto Delegado 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

-Decreto Reglamentario 1030/2016 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

-Ley 25.551 y Decreto Reglamentario 1600/2002. Régimen de Compre Trabajo Argentino.

-Normas complementarias y modificatorias

CONSULTAS AL PLIEGO:

Las consultas al Pliego deberán realizarse por escrito dirigidas a Compras y Contrataciones y se recibirán hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que se ajuste en un todo a lo requerido en el Pliego que rige la presente contratación y la que resulte más conveniente para los intereses del Estado.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS-REQUISITOS DE LAS OFERTAS (CAPÍTULO VI OFERTAS DECRETO 1030/16).

Las ofertas deberán ser presentadas por duplicado, las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

IMPORTANTE: A efectos de la consideración de las propuestas, la Oferta y el resto de la documentación exigida, deberán estar, SELLADAS y FIRMADAS EN TODAS SUS FOJAS, por el oferente o su representante autorizado.

Las ofertas deberán ser presentadas en "SOBRE ÚNICO", el que llevará en su cubierta la siguiente información:

**Universidad Nacional de las Artes
Contratación Directa Nro: 01/17.**

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significara de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

FORMA DE COTIZAR:

La cotización será por la totalidad del servicio y deberá realizarse

en pesos, incluyéndose en la misma todos los bienes y servicios ofrecidos, así como todos los impuestos vigentes, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el IVA.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1. Presentar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la propuesta. Las garantías serán sin vencimiento.

Pagaré hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000)

Se hace saber que en caso de ser adjudicatario deberá acompañar garantía de cumplimiento de contrato del 10% del monto total del contrato. Según Artículos 78 Decreto 1030/16.

2. Deberá poseer "Certificado Fiscal para Contratar" al momento de la apertura el cual deberá estar vigente durante todo el período que abarque el proceso licitatorio, en su defecto la constancia de inicio de su tramitación, con fecha de presentación ante la AFIP anterior al de la fecha de apertura, la que deberá estar concluida en el momento de la evaluación de ofertas.

3. Presentar Declaración Jurada indicando domicilio, teléfono y e-mail.

4. Presentar Declaración Jurada de Habilidad para contratar.

5. Presentar Declaración Jurada de Cumplimiento de la Legislación Laboral Vigente.

6. Presentar declaración jurada que dé cuenta de que el oferente no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad según lo normado en el Artículo 66, 67 y 68 del Decreto 1030/16.

7. Declaración jurada que da cuenta que en caso de posible litigio acepta la jurisdicción de los Tribunales Nacionales.

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre este organismo y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes se realizará válidamente por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante al expediente; por presentación espontánea, por carta documento o correo electrónico (Artículo 7 del Decreto 1030/16)

FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La presente convocatoria reviste carácter de acto de mero trámite en la secuencia previa a la formación de la voluntad administrativa, por ende no es vinculante, y la UNA se reserva el derecho de suspender, prorrogar y/o dejar sin efecto la presente contratación en cualquier trámite que se encuentre previo a la notificación de la emisión de la Orden de Compra; y/o de exceptuar alguno de los renglones por las causas que fueren, o no adjudicar el presente llamado declarándolo fracasado si considera que las ofertas presentadas le resultan inadmisibles o insatisfactorias. En ningún caso los oferentes tendrán derecho alguno, ya sea por el acto administrativo en sí como por el cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación en el presente llamado.

CLAUSULAS CONDICIONANTES

No serán tenidas en consideración aquellas ofertas que modifi-

quen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

RECONOCIMIENTO DE CARGOS

La UNA no reconocerá ningún cargo y/o gasto que no esté expresa y taxativamente indicado en la oferta.

FORMA DE PAGO

1. *Lugar de presentación de las facturas:* Azcuénaga 1129, CABA de 11 a 16 hs.

2. *Forma y tiempo de presentación:*

Se indicarán en las facturas los siguientes datos

a) Número y fecha de la Orden de Compra

b) Número del expediente

c) Se acompañará la factura con una nota de conformidad del servicio emitido por la Dirección de Promoción de la Salud de la UNA.

3. *Plazo de pago:* Diez (10) días fecha de recepción de la factura.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Prestación	Valor unitario
Domicilios CABA	
Domicilios Prov. h/10 km	
Domicilios Prov. h/ 20 km	
Domicilios Prov. h/ 30 km	
Domicilios Prov. h/ 40 km	
Domicilios Prov. h/ 50 km	
Domicilios Prov. h/ 60 km	
Consultorio	
A:Preoc. Perfil No docente	
B:Preoc. Perfil ServGrales	
C:Preoc. Perfil mantenim.	
D:Preoc. Perfil No doc. Contam	
E:Preoc. Perfil docen. Gral.	
F:Preoc.Perfil docen.Movim	
G:Preoc. Perfil docen. Sustan	
Consulta Neurología	
Consulta Psicopatología	
Consulta Otorrinolaring.	
Consulta Traumatología	
Consulta cardiología	
Consulta Oftalmología	
Consulta Dermatología	

Consulta Neumonología	
Consulta Obstetricia	
Ex. Psicol (Bender/HTP/B.II)	
RX lumbosacra frente	
RX lumbosacra perfil	
Psicodiagnóstico con eval.	
RMN	
Ergometría	
Espirometría	
Audiometría	
TOTAL	

Descripción de exámenes preocupacionales:

A: Preocupacional No docentes tareas administrativas: Examen básico de Ley Res. 037/10, Análisis clínicos, colesteroemia, ECG, Rx torax F, Evaluación física, Test psicotécnico.

B: Preocupacional Servicios Generales: Examen básico de Ley res. 037/10, Análisis clínicos, colesteroemia, ECG, Rx torax F, Evaluación física, Test. Psicotécnico, Rx de columna lumbosacra F y P

C: Preocupacional Mantenimiento: Examen básico de Ley Res. 037/10, Análisis Clínicos, colesteroemia, ECG, Rx. Torax F, Evaluación física, Test Psicotécnico, Rx. Columna lumbosacra F y P, Audiometría tonal.

D:Preocupacional agentes expuestos a contaminantes: Examen básico de Ley Res. 037/10, Análisis clínicos, colesteroemia, ECG, Rx torax F, Evaluación física, Test psicotécnico, Espirometría

E:Preocupacional docente todas las disciplinas: Examen básico de Ley Res. 037/10, Análisis clínicos, colesteroemia, ECG, Rx torax F, Evaluación física, Test psicotécnico, Examen otorrinolaringológico

F: Preocupacional docente Movimiento y Folklore: Examen básico de Ley Res. 037/10, Análisis clínicos, colesteroemia, ECG, Rx torax F, Evaluación física, Test psicotécnico, Examen otorrinolaringológico, Rx lumbosacra F y P

G:Preocupacional docente expuesto a contaminantes: Examen básico de Ley Res. 037/10, análisis clínicos, colesteroemia, ERCC, Rx torax F, Evaluación física, Test psicotécnico, Examen otorrinolaringológico, Espirometría.

RESOLUCIÓN N° 0194/17

BUENOS AIRES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521, N°26.206, N° 26.997 y N° 27.204; el Estatuto de la UNA; el Decreto N° 1246/15 de Homologación del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios y las Resoluciones UNA N° 0214/16 y N°0032/17; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución UNA N° 0214/16 se aprobó la implementación del Ciclo Introductorio de Nivelación y Orientación (CINO) correspondiente al ciclo lectivo 2017.

Que en la Resolución UNA N° 0032/17 se estableció la organización académica de la segunda etapa del Ciclo Introductorio de Nivelación y Orientación dirigido a los aspirantes que quieran ingresar a las carreras que se dictan en las Unidades Académicas de Artes Dramáticas, de Artes del Movimiento, de Artes Musicales y Sonoras y de Artes de la Escritura de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que en el Anexo de la mencionada resolución se establece que el CINO Fase 2 tendrá una duración de dos trimestres a dictarse durante el año en curso y que será de aprobación obligatoria para el ingreso al Ciclo de Formación Profesional universitario a cargo de las Unidades Académicas.

Que es necesario designar a los docentes que se harán cargo del dictado de las asignaturas correspondientes al segundo trimestre del presente ciclo lectivo.

Que la designación de dichos docentes se realizará de acuerdo a lo establecido por el Convenio Colectivo de Docentes Universitarios para el caso de los programas temporales, según lo dispuesto por el artículo 15 de la mencionada norma.

Que para cubrir los cargos necesarios se han privilegiado a los docentes que ya forman parte de la planta orgánica de los Departamentos en las disciplinas requeridas por la estructura curricular del CINO.

Que mediante la presente solamente se designan docentes que no forman parte de la Universidad excepcionalmente en los casos de las asignaturas que no se dictan en las carreras actualmente existentes, o cuando no se pudieron cubrir las vacantes por falta de profesores.

Que de acuerdo al artículo 32, inciso k) del Estatuto de la UNA es atribución de la Sra. Rectora la designación de los Docentes Interinos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, incisos a) y k) del Estatuto de la UNAy de conformidad con la Resolución IUNA N° 1195/01;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar interinamente a los docentes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución en los cargos que se indica en cada caso, con dedicación simple, desde el 1° de septiembre y hasta el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I del Rectorado, Partida Principal I, corres-

pondiente al Presupuesto 2017 de la UNA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

ANEXO I
CICLO INTRODUCTORIO DE NIVELACIÓN Y ORIENTACIÓN (CINO)

U. ACADÉMICA	ASIGNATURA	CARGO	NOMBRE	DNI
ARTES MUSICALES Y SONORAS	Audioperceptiva II	Ayudante de 1º	Marcelo Cabrol	28.676.560
	Audioperceptiva II	Ayudante de 1º	Rodrigo OrqueraVecile	36.528.054
	Audioperceptiva II	Ayudante de 1º	Emiliano Barreiro	35.860.252
	Audioperceptiva II	Ayudante de 1º	José Pérez	33.448.541
	Guitarra	JTP	Camilo Verga	29.904.517
	Guitarra	Ayudante de 1º	Damián Díaz	30.067.266
	Piano	JTP	Gabriela Bernasconi	22.709.409
	Canto	JTP	Graciela Oddone	18.423.455
	Canto	JTP	Alejandro Spies	26.889.830
	Canto	JTP	Celina Torres	16.054.657
	Pianista-Canto	Ayudante de 1º	Magalí de Araujo e Sa	30.555.629
	Pianista-Canto	Ayudante de 1º	Carla Ambricca	34.229.312
	Dirección Coral	JTP	Fernando Albinarrate	11.694.240
	Dirección Orquestal	JTP	Fernando Albinarrate	11.694.240
Composición Medios Electroacústicos	Ayudante de 1º	Mariano Piñeyro	31.624.069	
ARTES DRAMÁTICAS	Introducción a la Actuación II	Titular	Teresa Sarrail	5.963.297
		JTP	Gustavo Armas	18.257.376
		JTP	Gustavo Armas	18.257.376
		Ayudante de 1º	Leandro Rosenbaum	29.582.879
		Ayudante de 1º	Carla Crespo	25.238.434
		Ayudante de 1º	Julieta Abriola	29.140.031
		JTP	Pedro Antony	26.697.035
		Ayudante de 1º	Bárbara Massó	34.965.609
		Ayudante de 1º	Maité Mosquera	29.480.701
		Ayudante de 1º	Maité Mosquera	29.480.701
		Ayudante de 1º	Daniela Salerno	18.896.066
		Ayudante de 1º	Daniela Godoy	30.821.362
		JTP	Edgardo Alberto García	32.710.848
		Ayudante de 1º	Miguel Rossi	13.976.943
Ayudante de 1º	Ulises Romero	26.077.907		
ARTES DRAMÁTICAS	Introducción a la Actuación II	JTP	Daniel Junowicz	28.862.126
		Ayudante de 1º	María Eugenia López	30.495.642
		Ayudante de 1º	Miguel Sorrentino	27.011.156
		Ayudante de 1º	Miguel Sorrentino	27.011.156
	Introducción al Entrenamiento Vocal	Titular	Celia Muggeri	13.394.344
		JTP	María Elena Zebre	20.025.253
		Ayudante de 1º	Erica Dalesandro	29.460.823
		Ayudante de 1º	Erica Dalesandro	29.460.823
		Ayudante de 1º	Liliana Marone	12.086.154
		Ayudante de 1º	Liliana Marone	12.086.154

ARTES DE LA ESCRITURA	Seminario de Lectura y Análisis Textual	Adjunto	Darío Gregorio Steimberg	26.836.791
		JTP	Sandra Viviana Sánchez	16.214.200
		Ayudante de 1º	Julieta Koop	35.189.890
		JTP	Anabella Vanesa Penalva	24.425.720
		JTP	Julián Eduardo Tonelli	30.925.088
		JTP	Lía Sabrina Noguera	27.215.885
		JTP	Marcos Adrián Pérez Llahí	25.383.340
		JTP	Valeria Alejandra Torre	22.337.807
		JTP	Marcelo César Pitrola	24.356.211
		JTP	Gabriela Esther García Cedro	23.361.959
	Taller de Escritura II	Adjunto	María Pía Bouzas	20.251.769
		JTP	Sebastián Martínez Daniell	22.294.076
		JTP	Silvina Gruppo	26.056.780
		JTP	Marcelo Guerrieri	23.090.432
		JTP	Julián Eduardo López	17.829.053
		JTP	Carolina Bruck	22.210.536
		JTP	Romina Alejandra Bernardi	26.351.238
		JTP	Romina Alejandra Bernardi	26.351.238
		JTP	Silvina Linzuain	23.878.293
		JTP	Silvina Linzuain	23.878.293
ARTES DEL MOVIMIENTO	Fundamentos de la Danza Contemporánea II	JTP	Marina Soledad Brusco	24.662.030
		JTP	Ramiro Javier Soñez	27.235.154
		JTP	Andrea Estela Fernández	18.598.735
		Ayudante de 1º	Lucrecia Aquino	30.255.098
		Ayudante de 1º	Lucrecia Aquino	30.255.098
		Ayudante de 1º	Tomás Wille	30.593.946
		Ayudante de 1º	Alejandro Manzoni	16.494.710
		Ayudante de 1º	Gustavo Daniel Testa	14.617.471
		Ayudante de 1º	Ricardo Nudelman	18.411.916
		Ayudante de 1º	Natalia Andrea Rey	28.168.231
		Ayudante de 1º	Octavio Corazza Mazzurco	37.356.280
		Ayudante de 1º	Valentin Manzini Vignolo	41.472.016
		Ayudante de 1º	Valentin Manzini Vignolo	41.472.016
		Ayudante de 1º	Mariano Kosiner Blanco	32.887.877
	Ayudante de 1º	Mariano Kosiner Blanco	32.887.877	
	Ayudante de 1º	Julián Mekler	36.929.694	
	Ayudante de 1º	Verónica Paula Litvak	24.159.014	
	Fundamentos de la Danza Clásica II	Titular	Ana Valeria Guerra Maldonado	18.057.535
		JTP	Sandra Maricel Valentini	14.310.198
		JTP	Sandra Maricel Valentini	14.310.198
JTP		Andrea Verónica Spagarino	28.067.154	
JTP		Vanesa Déborah Odetti	25.784.747	
JTP		Eugenia Josefina Gavito	17.675.127	
Ayudante de 1º		Carla Vanesa Torres	30.915.901	
Ayudante de 1º		Carla Vanesa Torres	30.915.901	
Ayudante de 1º		Marcela Maia Chiummiento	30.390.786	
Ayudante de 1º		Marcela Maia Chiummiento	30.390.786	
Ayudante de 1º		Oscar Pérez	10.777.259	
Ayudante de 1º		Rubén Antonio Mónaco	12.487.106	

ARTES DEL	Fundamentos de la Danza Clásica II	Ayudante de 1º	Rubén Antonio Mónaco	12.487.106
		MOVIMIENTO	Eliana Gisela Mola	34.998.691
		Ayudante de 1º	Paola Alejandra Castro	31.928.546
		Ayudante de 1º	Carla Esther Rimola	29.235.709
		Ayudante de 1º	Patricia Szilágyi	32.692.253

RESOLUCIÓN N° 0195/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 1023/01 y N° 1030/16, el Estatuto de la UNA y el Expediente UNA N° 1/216/17; y,

CONSIDERANDO

Que en fs. 1 y 2 del Expediente mencionado en el Visto se manifiesta la necesidad de realizar obras complementarias en el Predio del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que a fs. 45/64 del Expediente mencionado en el Visto se agregaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Que se calculó el precio estimativo de la contratación en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 240.260.-) en razón de lo cual corresponde enmarcar el proceso de selección del contratista en la modalidad de contratación directa, conforme el artículo 27, inciso a) del Decreto N° 1030/16.

Que a fs. 67 del Expediente mencionado en el Visto obra el comprobante de afectación presupuestaria preventiva.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto N° 1030/16 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de la UNA.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32 inciso a) del Estatuto de la UNAY en base a lo normado en el artículo 59, inciso f) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la convocatoria a Contratación Directa N° 02/17 para la contratación para Obras Complementarias en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” conforme las especificaciones previstas en los Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los pliegos y la documentación relativa a la presente contratación.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Omar MAGGIO, la Sra. Marina REDONDO y la Sra. Estela NAVARRO.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación a la Fuente 11 del Tesoro Nacional correspondiente al ejercicio 2017, Dependencia Rectorado, Programa 2, Inciso 3.

ARTÍCULO 5º.- Delegar en el Sr. Secretario de Asuntos Econó-

mico - Financieros la tramitación de la presente Contratación Directa, hasta la etapa de preadjudicación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros – Área Compras y Contrataciones. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0196/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, el Expediente IUNA N° 1/374/13 y la Resolución UNA N° 0078/16; y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de iniciar las actividades previstas en la Resolución UNA N° 0078/16 se ha llevado a cabo la Convocatoria Proyecto NEXOS en la modalidad dictado de talleres y exhibición de obras en el HOSPITAL PSICOASISTENCIALDR. JOSÉ T. BORDA, según consta en el expediente de referencia.

Que como consecuencia del resultado satisfactorio obtenido durante 2015 y 2016, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y el HOSPITAL PSICOASISTENCIALDR. JOSÉ T. BORDA han convenido en la continuidad de las actividades para el año 2017, con el objetivo de consolidar el mencionado Proyecto.

Que dichos talleres se llevarán a cabo durante el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2017.

Que corresponde mantener los mismos valores de las retribuciones mensuales de los docentes, graduados y estudiantes participantes.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inc. m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en el marco de la Convocatoria Proyecto NEXOS, la realización de los talleres que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designar a los docentes responsables y a los estudiantes y graduados participantes para los talleres a dictarse en los Servicios detallados en el Anexo I que forma parte de la

presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los docentes responsables recibirán, contra presentación de la factura correspondiente, una suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-), por su participación en el taller.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los graduados participantes recibirán, contra presentación de la factura correspondiente, una suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-), por su participación en el taller.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los estudiantes participantes recibirán una suma mensual de PESOS DOS MIL TREINTA (\$2.030.), en concepto de beca de formación por su participación en el taller.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, a las Unidades Académicas correspondientes y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido. ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

ANEXO I

TALLERES 2017 CONVOCATORIA PROYECTO NEXOS

TALLER	DOCENTE RESPONSABLE	GRADUADO PARTICIPANTE	ESTUDIANTE PARTICIPANTE	SERVICIO
Escritura y construcción de libro objeto	Mariano Door DNI 25.896.072	Ayelén Cabadas DNI 30.340.698 María Carmín Santos DNI 32.146.613		Rehabilitación Psicología Social Nº 59
Juegos teatrales	Federico Aguilar DNI 27.059.407	Fernández Rocío Celeste DNI 32.870.099 Bárbara García Di Yorio DNI 27.807.468		Servicio Nº 59
Este es mi mundo	Carina Resnisky DNI 28.533.898		Frida Jazmín Viglieca DNI 33.997.264	Servicio Nº 15
Cuerpo, voz, ritmo	Alejandro Nunziata DNI 8.631.253	Vanina Dubois DNI 32.793.226	Selene Scarpello DNI 36.189.319	Servicio de Trastornos Alimentarios
Espacio lúdico y de movimiento	Gerardo Marcelo Acosta DNI 12.815.100		Francisco Lozano DNI 28.187.039 Emiliano Blanco DNI 34.028.343	Hospital de día
Educación popular de Canto con caja	Mauricio Fabián Cucien DNI 18.421.036		María Eugenia Martín DNI 26.725.938 Aldo Fernando Flores DNI 24.088.610	Servicio Emergencias 3
Expresión Corporal: creatividad en movimiento	Sandra Reggiani DNI 17.367.066	Carlos Martín Cristian Vieyra Martini DNI 28.077.112	Francisco David Lozano DNI 28.187.039	Servicio Terapia a corto plazo

RESOLUCIÓN N° 0197/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/099/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$15.678.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Arte e inclusión Educativa III*”, radicado en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Arte e inclusión Educativa III*”, cuyo responsable es el Lic. Federico BAEZA, DNI N° 27.011.089, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 15.678.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Arte e inclusión Educativa III*” cuyo responsable es el Lic. Federico BAEZA, DNI N° 27.011.089.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico -Financieros de la UNA, al Área Transdepartamental de Crítica de Artes y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0198/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/100/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución ME N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$15.950.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Percusión en Ensamble*”, radicado en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Percusión en Ensamble*”, cuyo responsable es la Prof. Marina CALZADO LINAGE, DNI N° 21.981.994, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.950.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Percusión en Ensamble*” cuya responsable es la Profesora Marina CALZADO LINAGE, DNI N° 21.981.994.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico -Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0199/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/105/16; y,

CONSIDERANDO

mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$12.875.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Te Cuento*”, radicado en el Departamento de Artes Audiovisuales y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Te Cuento*”, cuya responsable es la Prof. María Teresa PÉREZ, DNI N° 6.058.361, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$12.875.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Te Cuento*” cuyo responsable es la Prof. María Teresa PÉREZ, DNI N° 6.058.361.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0200/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/108/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$13.945) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Formación y producción musical*”, radicado en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Formación y producción musical*”, cuya responsable es la Prof. Cristina Diana VÁZQUEZ, DNI N° 13.736.699, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$13.945) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Formación y producción musical*” cuya responsable es la Prof. Cristina Diana VÁZQUEZ, DNI N° 13.736.699.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0201/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/092/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$13.840.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Arte en La Boca: Proyecto Escuela*”, radicado en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Arte en La Boca: Proyecto Escuela*”, cuya responsable es la Prof. Cristina Diana VÁZQUEZ, DNI N° 13.736.699, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$13.840) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Arte en La Boca: Proyecto Escuela*” cuya responsable es la Prof. Cristina Diana VÁZQUEZ, DNI N° 13.736.699.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0202/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/103/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS DIECISÉISMIL (\$16.000.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Muralismo e Intervención Urbana*”, radicado en el Área Transdepartamental de Formación Docente y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Muralismo e Intervención Urbana*”, cuyo responsable es el Prof. Norberto Marcelo OSUNA, DNI N° 12.154.224, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIECISÉISMIL

(\$16.000.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Muralismo e Intervención Urbana*” cuyo responsable es el Prof. Norberto Marcelo OSUNA, DNI N° 12.154.224.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Área Transdepartamental de Formación Docente y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0203/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/095/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$15.963) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Colectivo de músicos*”, radicado en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Colectivo de músicos*”, cuya responsable es la Lic. Victoria Lucía GANDINI, DNI N° 30.611.452, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 15.963) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Colectivo de músicos*” cuya responsable es la Lic. Victoria Lucía GANDINI, DNI N° 30.611.452.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido,ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0204/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/093/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$15.999.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Hay Patria en Villa Mitre*”, radicado en el Departamento de Artes Audiovisuales y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Hay Patria en Villa Mitre*”, cuya responsable es la Prof. Silvia Mónica CÉSAR, DNI N° 5.952.643, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$15.999) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Hay Patria en Villa Mitre*” cuya responsable es la Prof. Silvia Mónica CÉSAR DNI N° 5.952.643.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido,ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0205/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/092/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Feria de Arte*”, radicado en el Departamento de Artes Visuales y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Feria de Arte*”, cuya responsable es la Prof. Laura DELLA FONTE, DNI N° 14.901.669, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIECISÉIS MIL

(\$16.000) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Feria de Arte*” cuya responsable es la Prof. Laura DELLA FONTE, DNI N° 14.901.669.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0206/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/096/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$15.997.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Red:Teatro de Adultos Mayores*”, radicado en el Departamento de Artes Dramáticas y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Red:Teatro de Adultos Mayores*”, cuyo responsable es el Prof. Guillermo Luis FLORES, DNI N° 12.206.604, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$15.997) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Red:Teatro de Adultos Mayores*” cuyo responsable es el Prof. Guillermo Luis FLORES, DNI N°12.206.604.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Dramáticas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0207/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/095/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución ME N° 083/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$15.336) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto *"Inclusión ciudadana y arte"*, radicado en el Área Transdepartamental de Formación Docente y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto *"Inclusión ciudadana y arte"*, cuya responsable es el Prof. Juan de la Cruz MAYOL, DNI N° 17.902.416, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 15.336) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto *"Inclusión ciudadana y arte"* cuyo responsable es el Prof. Juan de la Cruz MAYOL, DNI N° 17.902.416.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Área Transdepartamental de Formación Docente y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0208/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/093/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$14.250.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto *"Músicos sin Fronteras"*, radicado en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto *"Músicos sin Fronteras"*, cuya responsable es la Prof. Adriana Valeria CERLETTI, DNI N° 20.203.774, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$14.250.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto *"Músicos sin Fronteras"* cuya responsable es la Prof. Adriana Valeria CERLETTI, DNI N° 20.203.774.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0209/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/095/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000.-) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto "*Folklore e inclusión social*", radicado en el Área Transdepartamental de Folklore y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto "*Folklore e inclusión social*", cuya responsable es la Prof. Silvina LAFALCE, DNI N° 18.197.350, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en el artículo 32 inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto "*Folklore e inclusión social*" cuyo responsable es la Prof. Silvina LAFALCE, DNI N° 18.197.350.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0210/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/093/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS DIECISÉISMIL (\$16.000) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto "*CapacitArte*", radicado en el Área Transdepartamental de Formación Docente y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto "*CapacitArte*", cuya responsable es la Prof. Silvia Cristina VIEGAS, DNI N° 11.499.854, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIECISÉISMIL (\$16.000) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto "*CapacitArte*" cuya responsable es la Prof. Silvia Cristina VIEGAS, DNI N° 11.499.854.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Área Transdepartamental de Formación Docente y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0211/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/095/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$13.800) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Taller de audiovisuales Borda*”, radicado en el Departamento de Artes Audiovisuales y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Taller de audiovisuales Borda*”, cuya responsable es la Lic. Adriana Irene FARÍAS, DNI N° 16.287.654, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA, y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800.-) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Taller de audiovisuales Borda*” cuyo responsable es la Lic. Adriana Irene FARÍAS, DNI N° 16.287.654.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0212/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/093/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N°2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto “*Arte en Juego*”, radicado en el Área Transdepartamental de Formación Docente y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto “*Arte en Juego*”, cuya responsable es la Prof. Silvia Cristina VIEGAS, DNI N° 11.499.854, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “*Arte en Juego*” cuya responsable es la Prof. Silvia Cristina VIEGAS, DNI N° 11.499.854.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Área Transdepartamental de Formación Docente y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido,ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 0213/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, las Resoluciones SPU N° 2260/10 y N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/095/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 2087/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000) en concepto de la segunda etapa correspondiente al Proyecto *"Tango en la escuela"*, radicado en el Área Transdepartamental de Folklore y el cual ha sido aprobado por el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO en su Convocatoria 2015.

Que este importe ha sido transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en razón de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de estos Proyectos.

Que por lo tanto es necesario transferir los fondos recibidos al Proyecto *"Tango en la escuela"*, cuya responsable es la Prof. Nancy Susana DIEZ, DNI N° 16.925.643, con el fin de garantizar la ejecución de esta actividad según lo aprobado por la Comisión Evaluadora del Programa Nacional del Voluntariado Universitario y de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPUN° 2260/10.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000) otorgados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto *"Tango en la escuela"* cuyo responsable es la Prof. Nancy Susana DIEZ, DNI N° 16.925.643.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros de la UNA, al Área Transdepartamental de Folklore y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0214/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA; y,

CONSIDERANDO

Que el día 21 de septiembre se ha constituido como una fecha de referencia para el homenaje a las Artes, en función de los valores de creatividad, renovación e innovación propios de la actividad artística y en conjunción con diferentes efemérides vinculadas.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES es una institución dedicada exclusivamente a la formación, investigación, extensión y producción artística en todos sus dominios y disciplinas.

Que los usos y costumbres han ido constituyendo esta fecha como una referencia también del claustro estudiantil en las universidades argentinas, lo cual ha sido reconocido en años anteriores en la forma de asuetos académicos y administrativos por diferentes Unidades Académicas de la UNA.

Que en función de lo antedicho es apropiado que el día 21 de septiembre sea considerado día inhábil en el ámbito de esta institución. Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar asueto académico y administrativo para el jueves 21 de septiembre de 2017 en el ámbito del Rectorado y del Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a los Señores/as Decanos/as Directores/as de los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA, que en el marco de lo resuelto en el artículo 1° de la presente y sin perjuicio de lo allí establecido, adopten las medidas que consideren adecuadas en el ámbito de las respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias del Rectorado, a las Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0215/17

BUENOS AIRES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997 y el Estatuto de la UNA; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la estructura de gestión aprobada oportunamente por el Consejo Superior según Resolución CS N° 01/03, la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que el artículo 54 del Estatuto de la UNA dispone que es potestad de la Sra. Rectora reglamentar el funcionamiento de las Secretarías de esta Institución.

Que la Sra. Lic. Julieta Fernanda PACHECO, titular del DNI N° 25.419.920, reúne la idoneidad requerida y los antecedentes necesarios para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de septiembre de 2017 a la Sra. Lic. Julieta Fernanda PACHECO, titular del DNI N° 25.419.920, para desempeñar las funciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes al cargo de Directora de Bienestar Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2º.- Rentabilizar la designación conferida en el artículo 1º precedente con un cargo de Directora de Universidad tiempo completo.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2017 de la UNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

ANEXO I

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Dependiente de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

FUNCIONES:

- Proyección, organización y seguimiento de acciones tendientes al desarrollo del bienestar estudiantil en el ámbito de la UNA.
- Articulación entre el Rectorado y las Unidades Académicas de las actividades de extensión y bienestar que se relacionen e impliquen acciones en el ámbito estudiantil.
- Elaboración y realización de propuestas de bienestar estudiantil en articulación con las áreas de producción artística, extensión y la Dirección de Promoción de la Salud, según corresponda a los proyectos planteados.
- Brindar asistencia en el Equipo Referente en materia de Género.

-Brindar asistencia en Programa de accesibilidad de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

RESOLUCIÓN N° 0217/17

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA; y, **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado, a través de su Dirección de Producción Artística, se viene consolidando en espacio de gestión, programación, exhibición y producción cultural, tanto de la propia Secretaría como de las Unidades Académicas que constituyen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que además, el Centro de Producción Multimedial de la UNA se encuentra construyendo un espacio de contenidos mediáticos a través de la realización de producciones artísticas de carácter multimedial.

Que asimismo el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” se ha consolidado como sede para actividades de programación y exhibición artística tanto de la propia gestión del Museo como de las diferentes Unidades Académicas que constituyen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y de otros organismos que lo han solicitado.

Que se hace necesario proveer de personal que cuente con conocimientos y experiencia en gestión cultural tanto para la producción artística de eventos, como para el diseño y desarrollo de proyectos culturales en articulación con la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, el Centro de Producción Multimedial y el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que la Sra. Patricia Marcela MOREIRA, titular del DNI N° 18.551.839, reúne la idoneidad requerida, la experiencia académica y los antecedentes necesarios para llevar a cabo las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias tienen autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de septiembre de 2017 a la Sra. Patricia Marcela MOREIRA, titular del DNI N° 18.551.839, en un cargo Directora de Universidad con dedicación exclusiva, otorgándole las misiones y funciones que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución y bajo la dependencia del Secretario General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente desig-

nación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2017 de la UNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Área de Liquidación de Haberes, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

ANEXO I

DIRECTORA DE GESTIÓN CULTURAL

Dependiente de la Secretaría General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

MISIONES

-Organizar y gestionar la producción de actividades artísticas y culturales en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, en articulación con la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, el Centro de Producción Multimedial y el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

FUNCIONES

-Llevar a cabo la producción de los eventos y actividades en articulación con la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, el Centro de Producción Multimedial de la UNA y el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

-Definir cronogramas y programaciones de las actividades artísticas y culturales en articulación con la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, el Centro de Producción Multimedial de la UNA y el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

-Supervisar y organizar los recursos materiales y técnicos de los eventos culturales y artísticos de la sede “Ernesto de la Cárcova”.

-Establecer los nexos necesarios con las diferentes áreas y Unidades Académicas de la UNA, y/o instituciones vinculadas a actividades culturales y artísticas, en el marco de las actividades efectuadas en el ámbito del Museo de Calcos y Escultura Comparada, en el Centro de Producción Multimedial y en articulación con la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de la UNA.

-Diseñar y evaluar programas culturales temporarios, cursos, talleres y workshops para la sede “Ernesto de la Cárcova”.

-Coordinar la producción de las actividades artísticas y culturales a realizarse en la sede “Ernesto de la Cárcova”.

RESOLUCIÓN N° 0218/17

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, la Ordenanza IUNA N° 0012/09 y el Expediente N° 1/531/15; y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente mencionado en el Visto se sustanció el Concurso Docente para la provisión de UN (1) cargo de Ayudante de 1º con dedicación simple de la asignatura OFICIO Y TÉCNICA DE LAS ARTES AUDIOVISUALES – ILUMINACIÓN Y CÁMARA (COMPLEMENTO CÁTEDRA LEOTTA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que el jurado ha solicitado una prórroga en los tiempos pautados por Reglamento de Concursos Docentes para la entrega del dictamen.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Concursos Docentes vigente aprobado por Ordenanza IUNA N° 0012/09.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la prórroga solicitada por el jurado para la entrega del dictamen del concurso docente de la asignatura OFICIO Y TÉCNICA DE LAS ARTES AUDIOVISUALES – ILUMINACIÓN Y CÁMARA (COMPLEMENTO CÁTEDRA LEOTTA) tramitado por el Expediente N° 1/531/15 del DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese la presente a los señores miembros del Jurado. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0219/17

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA, la Resolución SPU N° 3408/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/116/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 3408/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) correspondientes al Proyecto “Fronteras Migrantes” radicado en el Departamento de Artes Visuales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que para propender a un mejor y más eficaz control de los fondos públicos de acuerdo con las condiciones de pautas de ren-

dición que se desprenden de la Resolución SPU N° 3408/15, resulta conveniente dividir el pago en TRES (3) transferencias que garanticen la correcta ejecución del proyecto y las rendiciones periódicas.

Que en virtud del plazo transcurrido para la ejecución del proyecto corresponde realizar la segunda y tercera transferencia de fondos correspondientes al Proyecto "Fronteras Migrantes", cuya responsable es la Prof. Mercedes FIDANZA, titular del DNI N° 24.227.669.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto "Fronteras Migrantes", cuya responsable es la Prof. Mercedes FIDANZAS, titular del DNI N° 24.227.669.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros de la UNA, al departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0220/17

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, la Resolución SPU N° 3408/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente de la UNA N° 1/118/16 ; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 3408/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 44.855.-) correspondientes al Proyecto "Espacio arte y juego" radicado en el Departamento de Artes Visuales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que para propender a un mejor y más eficaz control de los fondos públicos de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPU N° 3408/15, resulta con-

veniente dividir el pago en DOS (2) transferencias que garanticen la correcta ejecución del proyecto y las rendiciones periódicas.

Que corresponde realizar la segunda transferencia de fondos correspondientes al Proyecto "Espacio, arte y juego", cuya responsable es la Prof. Carina Cinthia FERRARI, DNI N° 20.568.008.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 22.428) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN "Espacio, arte y juego", cuya responsable es Carina Cinthia FERRARI, titular del DNI N° 20.568.008.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros de la UNA, al Departamento de Artes Visuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0221/17

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA, la Resolución SPU N° 3408/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/117/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 3408/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) correspondientes al Proyecto "Taller de formación musical para mujeres" radicado en el Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que para propender a un mejor y más eficaz control de los fondos públicos de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPU N° 3408/15, resulta conveniente dividir el pago en DOS (2) transferencias que garanticen la correcta ejecución del proyecto y las rendiciones periódicas.

Que corresponde realizar la segunda transferencia de fondos

correspondiente al Proyecto “Taller de formación musical para mujeres”, cuya responsable es la Lic. Victoria Lucía GANDINI, titular del DNI N° 30.611.452.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Taller de formación musical para mujeres”, cuya responsable es la Lic. Victoria Lucía GANDINI, titular del DNI N° 30.611.452.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros de

la UNA, al Departamento de Artes Musicales y Sonoras y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0222/17

BUENOS AIRES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA, la Resolución SPU N° 3408/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el Expediente UNA N° 1/115/16; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SPU N° 3408/15 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignaron a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES fondos que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) correspondientes al Proyecto “Arte, identidad e inclusión educativa” radicado en el Área Transdepartamental de Formación Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que para propender a un mejor y más eficaz control de los fondos públicos de acuerdo con las condiciones de pautas de rendición que se desprenden de la Resolución SPU N° 3408/15, resulta conveniente dividir el pago en DOS (2) transferencias que garanticen la correcta ejecución del proyecto y las rendiciones periódicas.

Que corresponde realizar la segunda transferencia de fon-

dos correspondientes al Proyecto “Arte, identidad e inclusión educativa”, cuya responsable es la Prof. María Sofía VASALLO, titular del DNI N° 21.757.074.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la asignación de partidas presupuestarias en cuestión y su posterior ejecución.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, asignar y transferir la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Proyecto “Arte, identidad e inclusión educativa”, cuya responsable es la Prof. María Sofía VASALLO, titular del DNI N° 21.757.074.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico - Financieros de la UNA, al Área

Transdepartamental de Formación Docente y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0224/17

BUENOS AIRES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521, el Estatuto de la UNA y el Expediente UNA N° 1/341/16; y,

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES (UNA) diseñó conjuntamente con el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO (INT) una Diplomatura en Escenotecnia con el propósito de actualizar saberes y brindar capacitación profesional de los técnicos de salas teatrales independientes.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 6 de julio de 2017 aprobó el Convenio Específico de Colaboración entre la UNA y el INT, y creó la Diplomatura en Escenotecnia por Resolución N° 0069/17.

Que se desarrollaron las acciones previstas en el Convenio Específico entre el INT y la UNA para la ejecución de la Diplomatura en Escenotecnia, según obra en el Expediente de referencia.

Que la Diplomatura en Escenotecnia UNA - INT busca brindar respuestas a las demandas y desafíos que las nuevas tecnologías imponen sobre los modos de producción teatral en todo el territorio nacional, como un compromiso social y federal que tienen ambas Instituciones nacionales.

Que la misma cuenta con CUATRO (4) módulos formativos de VEINTICUATRO (24) horas que serán dictados por docentes de la UNA en el periodo comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2017, en La Pampa, Neuquén, Trelew, Neuquén respectivamente.

Que es necesario hacer efectivo el pago a los docentes que dictarán los módulos formativos.

Que sea ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los docentes de los módulos recibían una suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-), contra presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios de Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

ANEXO I DOCENTES DIPLOMATURA EN ESCENOTECNIA

MÓDULOS	DOCENTES	DNI
1. Introducción a la escenotecnia	LE ROUX, ALEJANDRO	17.367.186
	CUERVO, MARCELO DANIEL	13.787.207
2. Las técnicas	SIÁREZ, ALFREDO JOSE	13.480.740
	PARECHANIAN, CLAUDIO CESAR	14.769.301
3. El oficio profesional	VECCO ZUBINI, MAXIMILIANO	27.195.615
	FERRO, JORGE	8.637.059
4. Taller proyectual escenotécnico	RODRIGUEZ, LEANDRA SUSANA	18.023.717
	CORDOVA, GONZALO EMILIO	20.425.222

RESOLUCIÓN N° 0225/17

BUENOS AIRES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 26.206, N° 24.521 y N° 25.573, el Estatuto de la UNA, el Expediente UNA N° 1/266/17; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.206 de Educación Nacional y la Ley N° 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley N° 25.573, establecen las responsabilidades y el compromiso del Estado Argentino en la inclusión de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo y en la institución universitaria particularmente.

Que resulta necesario promover políticas educativas inclusivas para visibilizar y modificar las barreras al aprendizaje para contribuir a garantizar el derecho a aprender y transitar la vida universitaria en condiciones de igualdad.

Que resulta prioritario impulsar acciones que tiendan a garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia a la educación superior de las personas con discapacidad, desde la perspectiva del modelo social que prioriza los principios de autonomía y no discriminación.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ha aprobado la realización del Proyecto de Accesibilidad Académica de la UNA, según consta en el expediente de referencia.

Que desde el año 2015 funciona en el Departamento de Artes Dramáticas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES el Taller de Teatro SinVergüenzas para adultos con discapacidad mental.

Que dicho Taller se constituyó en un espacio inclusivo fomentando la integración y la igualdad de posibilidades educativas para personas con discapacidad mental.

Que dicho taller se realizará durante el segundo cuatrimestre de 2017 en el marco del Proyecto de Accesibilidad Académica de la UNA, de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

Que sea ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con el artículo 29, inciso m) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la realización del taller “SINVERGÜENZAS”, en el marco del Proyecto de Accesibilidad Académica, como consta en el Expediente de Referencia.

ARTÍCULO 2º.- Designar como docente responsable del Taller a la Prof. LUCIANA CRUZ (DNI 33.097.101) y a la estudiante NERINA DEL PILAR CARUNCHIO (DNI 38.103.865), como becaria en formación, desde el 1º de agosto hasta el 30 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la docente responsable recibirá contra presentación de la factura correspondiente, una suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-).

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la estudiante recibirá una suma mensual de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), en concepto de beca de formación.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Fuente 11, Rectorado, Programa 35 del Presupuesto 2017 de la UNA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros, a las Unidades Académicas correspondientes y a la Unidad de Audi-

toría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0226/17

BUENOS AIRES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, el Decreto N° 366/06, la Resolución CS N° 0051/12 y el Expediente UNA N° 4/278/17; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución UNA N° 0117/17 se otorgó a la Sra. Trabajadora Nodocente María Soledad MUÑEZA, titular del DNI N° 25.559.541, una reducción de su jornada laboral a VEINTE (20) horas semanales de labor, a partir del 12 de junio y hasta el 31 de agosto de 2017.

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto, la Sra. Trabajadora Nodocente María Soledad MUÑEZA, solicita extender dicha reducción de su jornada laboral hasta el 17 de noviembre de 2017.

Que la Sra. María Soledad MUÑEZA revista en un cargo de planta permanente del Agrupamiento Administrativo del Departamento de Artes Visuales, Categoría 5 del Escalafón del Personal Nodocente de las Universidades Nacionales aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 366/06.

Que la reducción solicitada se encuentra comprendida en el artículo 75 de la Resolución CS N° 0051/12 del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que el Departamento de Artes Visuales de la UNA ha prestado conformidad a dicha solicitud.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA y en función de lo dispuesto por los artículos 29, inciso h) y 59, inciso b) de la Ley 24.521.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Sra. Trabajadora Nodocente María Soledad MUÑEZA, titular del DNI N° 25.559.541, una reducción de su jornada laboral a VEINTE (20) horas semanales de labor en el cumplimiento de sus funciones, a partir del 1° de septiembre y hasta el 17 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría Administrativa del Departamento de Artes Visuales, a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidación de Haberes y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0227/17

BUENOS AIRES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA y la Resolución UNA N° 0161/16; y,

CONSIDERANDO

Que la Sra. Rectora en cumplimiento de los deberes y atribuciones que le son propios estará fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un período de DOS (2) días, durante el cual es necesario garantizar el adecuado funcionamiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 33 del Estatuto de la UNA, el Vicerrector hará las veces de Rector en caso de ausencias y tendrá las funciones de reemplazo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

LA Rectora de la Universidad Nacional de las Artes RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Delegar en la Sra. Vicerrectora Lic. Diana Lelia PIAZZA, titular del DNI N° 12.009.360, las funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto de la UNA durante el período comprendido entre los días 28 y 29 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Delegar todos los trámites bancarios necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en la Sra. Vicerrectora Lic. Diana Lelia PIAZZA, titular del DNI N° 12.009.360, dejando expresa constancia de que la firma de la Sra. Rectora requerida en los cheques durante el período establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, será la de la Lic. Diana Lelia PIAZZA, titular del DNI N° 12.009.360, que ya se encuentra registrada en la SUCURSAL BALVANERA del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Las funciones conferidas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, no presentarán erogación alguna.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese a la Sra. Vicerrectora. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL BALVANERA. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Lic. Diana L. Piazza - Vicerrectora | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0228/17

BUENOS AIRES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, el

Decreto N° 366/06, la Resolución CS N° 0051/12, las Resoluciones UNA N° 0028/16, N° 0029/16 y el Expediente UNA N° 7/248/17; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO la Sra. Trabajadora Nodocente Eloísa DOS SANTOS, titular del DNI N° 27.859.590, luego de gozar licencia por maternidad, manifiesta su renuncia a partir del 20 de septiembre de 2017 solicitando hacer uso del artículo 109, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto N° 366/06.

Que dicho artículo establece que las trabajadoras con más de un año de antigüedad en la Institución Universitaria que tuvieran un hijo, luego de gozar de la licencia por maternidad, podrán solicitar la resolución de la relación de empleo, con derecho a percibir una compensación equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mejor salario de los últimos DIEZ (10) años por cada año de antigüedad en la Institución Universitaria.

Que la Sra. Eloísa DOS SANTOS revista un cargo de planta permanente del Agrupamiento Administrativo del Departamento de Artes del Movimiento, Categoría 7 del Escalafón del Personal Nodocente de las Universidades Nacionales aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 366/06, con un Suplemento por Mayor Responsabilidad en la Categoría 6 del mencionado Agrupamiento.

Que el Departamento de Artes del Movimiento de la UNA ha prestado conformidad la solicitud efectuada por la Sra. Trabajadora DOS SANTOS.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNAY de conformidad con los artículos 29, inciso i) de la Ley 24.521.

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Trabajadora Nodocente Eloísa DOS SANTOS, titular del DNI N° 27.859.590, a partir del 20 de septiembre de 2017 y autorizar el goce del artículo 109º, inciso c) del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por la Sra. Trabajadora Nodocente Eloísa DOS SANTOS, titular del DNI N° 27.859.590, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría Administrativa del Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros, a la Prosecretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, al Área de Liquidación de Haberes y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Rectora	Prof. Sandra D. Torlucci
Vicerrectora	Lic. Diana L. Piazza
Secretarías	
Secretario General	Prof. Sergio Sabater
Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales	Dra. Verónica Catovsky
Secretaria de Asuntos Académicos	Mgtr. Yamila Volnovich
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edificio	Arq. Rubén Vera
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	Lic. Damián Del Valle
Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	Mgtr. Cecilia Tosoratti
Secretario de Asuntos Económico Financieros	Cdor. Rubén Rielo
Secretaria de Investigación y Posgrado	Lic. Mónica Kirchheimer
Secretario del Consejo Superior	Prof. Sergio Sabater